

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020201800143 00
ACCIONANTE:	ERNEYDO FRASCINE JIMÉNEZ BERMEO
ACCIONADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD

El Despacho advierte que la parte actora informó que el número de la hoja de seguridad de la cita médica optometría a la que asistió el 1º de junio de 2023 en el BAS 27 Mocoa Putumayo es 210490.

A su vez el Despacho resalta que el Director de Sanidad del Ejército Nacional omitió pronunciarse respecto del requerimiento realizado dentro del cual se le solicitó que, requiriera a la profesional de la salud Dra. Yamile Martínez Díaz con el propósito de que informe si realizó el concepto médico por la especialidad de optometría x trastorno al accionante y que gestione el documento pertinente para cargarla a la hoja de seguridad.

Por todo ello el Despacho encuentra pertinente requerir nuevamente al Director de Sanidad del Ejército Nacional, para que, dentro del término improrrogable de tres (3) días, informe si la hoja de seguridad 210490 del concepto médico por optometría realizado al accionante, ya se encuentra cargada; adicionalmente, si ya se cuenta con la totalidad de los conceptos médicos necesarios para fijar fecha de la Junta Médico Laboral de Retiro del señor Erneydo Frascine Jiménez Bermeo.

Por la secretaría del Juzgado, notifíquese a las partes el contenido del presente auto.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

HB

Accionante:	oficinajuridica224@gmail.com; elkinbernal79@hotmail.com
Accionadas:	disanejc@ejercito.mil.co; disan.juridica@buzonejercito.mil.co; notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co; juridicadisan@ejercito.mil.co

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 4 de agosto de 2023 a las 8.00 am.

Firmado Por:

Gina Paola Moreno Rojas

Juez

Juzgado Administrativo

20

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04eea7e4d2518b6c35e2489acd0cb6db80524f3d19b22cb728d37e2f9784f8da**

Documento generado en 03/08/2023 01:12:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020201800303 00
ACCIONANTE:	JESÚS DAVID MOJICA PATIÑO
ACCIONADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD

Mediante auto de 13 de julio de 2023, el Despacho puso en conocimiento del accionante lo informado en la respuesta otorgada por el Batallón de Policía Militar 13, en el que señaló los documentos que debe aportar el accionante; sin embargo, a pesar de ello, el señor Jesús David Mojica Patiño guardó silencio y omitió realizar pronunciamiento alguno.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado considera pertinente, poner en conocimiento nuevamente del accionante la mencionada respuesta, para que, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncie frente a lo informado por el Comando del Batallón de Policía Militar 13, y envíe a la dirección de correo electrónico bpm13@buzonejercito.mil.co los siguientes documentos:

- Epicrisis clara y legible de la lesión del 28 de junio de 2016.
- Realice y remita un informe detallado sobre la lesión sufrida indicando las circunstancias de tiempo modo y lugar.

El requerimiento se realiza con el fin de darle la oportunidad procesal al accionante de que allegue las pruebas necesarias que acrediten el cumplimiento de lo que se encuentra a su cargo, so pena de cerrar el incidente de desacato.

Por la secretaría del Juzgado, notifíquese a las partes el contenido del presente auto.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

HB

Accionante:	david-184@hotmail.com
Accionadas:	notificacionjudicial@cgfm.mil.co ; notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co ; adriana.rojasva@buzonejercito.mil.co

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 4 de agosto de 2023 a las 8.00 am.

Firmado Por:

Gina Paola Moreno Rojas

Juez

Juzgado Administrativo

20

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf3291d36513de077f5b5efecb9b6b4e8d34fbeb972cbf2a84d5d466f592cb**

Documento generado en 03/08/2023 01:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020202000198 00
ACCIONANTE:	ADER ALEXANDER BENAVIDES BOHÓRQUEZ
ACCIONADO:	EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD

Mediante auto previo de 18 de mayo de 2023 se requirió al Director de Sanidad del Ejército Nacional para que rindiera informe sobre el cumplimiento del fallo de tutela de 31 de agosto de 2020; sin embargo, el precitado funcionario guardó silencio, por lo que se estimó pertinente reiterar el requerimiento mediante auto de 29 de julio de 2023, frente al cual tampoco se ha emitido respuesta.

Debido a ello, la suscrita juez se dispone a **abrir el incidente de desacato** a que se refiere el artículo 52 del Decreto Ley 2591 de 1991, el cual se notificará en forma personal, de la manera prevista por el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021, al Director de Sanidad del Ejército Nacional Brigadier General Edilberto Cortés Moncada, y se le dará el término improrrogable de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído para que allegue a este las pruebas del cumplimiento completo de lo ordenado en el fallo de tutela de 31 de agosto de 2020.

En caso de no ser ellos, los funcionarios encargados de acatar la disposición judicial, deberá indicar el nombre de quien lo es y su correo electrónico.

Notifíquese y cúmplase
(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

HB

Accionante:	sanabrias51@hotmail.com
Accionadas:	disanejc@ejercito.mil.co; disan.juridica@buzonejercito.mil.co; notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co; juricadisan@ejercito.mil.co; notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; coper@ejercito.mil.co; msjmlbcoper@ejercito.mil.co; ceaju@buzonejercito.mil.co; disan.juridica@buzonejercito.mil.co

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 4 de agosto de 2023 a las 8.00 am.

Firmado Por:
Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28120777ff41154aec5cd6c3995b5a06466a45c9f1cd9175ae3e98b73ae4651**

Documento generado en 03/08/2023 01:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020202100257 00
ACCIONANTE:	JAIME GIOVANNY GUEVARA HUYUCO
ACCIONADO:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

El Despacho advierte que la parte actora informó que, mediante Oficio de 2 de junio del 2023, el Batallón de Sanidad envió cita para exámenes médicos en el dispensario Gilberto Echeverry, los cuales se realizaron el 30 de los mismos mes y año; además informaron que los resultados se demoraban 15 días en llegar al COPER con la respectiva orden de conceptos, por lo anterior, se está a la espera los 15 días para que lleguen los resultados de los exámenes al Batallón de Sanidad y fijen fecha para conceptos médicos y posteriormente realicen la Junta Médica.

En ese orden de ideas, el Juzgado encuentra indispensable requerir a la a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, para que, en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído, informe si fijó fecha para conceptos médicos y Junta Medico Laboral de Retiro.

De igual forma, se requiere al señor Jaime Giovanni Guevara Huyuco y a su apoderado judicial, para que informen a este Juzgado, dentro del término improrrogable de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, si asistió con el especialista para cerrar el concepto médico con el fin de que la entidad accionada pueda agendar fecha para la realización de la Junta Médico Laboral de Retiro.

Por la secretaría del Juzgado, notifíquese a las partes el contenido del presente auto.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

HB

Accionante:	gorgogar@yahoo.com; misael.aguilerap@gmail.com
Accionadas:	notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co; disanejc@ejercito.mil.co; disan.juridica@buzonejercito.mil.co

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 4 de agosto de 2023 a las 8.00 am.

Firmado Por:

Gina Paola Moreno Rojas

Juez

Juzgado Administrativo

20

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2253dd6165d199c6afd9a990726bd13121dae5d687702a052492c83c120df702

Documento generado en 03/08/2023 01:12:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020202100321 00
ACCIONANTE:	DAVINSON BALDOVINO SÁNCHEZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

Mediante auto de 29 de junio de 2023, el Despacho requirió a la parte accionada, como a la accionante, para que informaran si se había adelantado la Junta Medico Laboral de Retiro al señor Davinson Baldovino Sánchez; no obstante, las partes han guardado silencio ante el requerimiento.

En ese orden de ideas, el Despacho encuentra indispensable reiterar el requerimiento hecho al Director de Sanidad del Ejército Nacional, para que, a través de funcionario competente, en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, informe y allegue prueba de la realización de la Junta Médico Laboral al demandante y, asimismo, al accionante para que informe si asistió a la cita agendada el 2 de mayo de 2023.

Por la secretaría del Juzgado, notifíquese a las partes el contenido del presente auto.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

HB

Accionante:	ranino04@ucatolica.edu.co
Accionadas:	notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co; disanejc@ejercito.mil.co; disan.juridica@buzonejercito.mil.co

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 4 de agosto de 2023 a las 8.00 am.

Firmado Por:
Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **944316214222468c85d3e5a7b192a67e9b9bd3512871606d355db4de8cd5ab91**

Documento generado en 03/08/2023 01:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020202200044 00
ACCIONANTE:	YONIS ESTRADA DIAZ
ACCIONADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD

El Despacho advierte que la entidad accionada informó que, una vez consultado con el médico encargado de la verificación del expediente Médico Laboral de la accionada, se pudo establecer que¹:

PACIENTE QUIEN ACUDE A CITA PARA CONCEPTO DE ORTOPEdia EN HOSMIL, DONDE ES VALORADO, ESPECIALISTA CONSIDERA QUE REQUIERE RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA, RADIOGRAFIA AP Y LATERAL, RADIOGRAFIA DE RODILLA, RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA), EN FORMATO 14" X 36" (ADULTOS) SE TRANSCRIBEN ORDENES POR DX: DOLOR EN MIEMBRO M796 FOLIOS A LA FECHA 128

Asimismo, el accionante manifestó que ya se realizaron todos los conceptos médicos necesarios, pero aún no se le ha agendado fecha para la realización de la Junta médico Laboral de Retiro, sin que se advierta pronunciamiento alguno respecto de los demás exámenes que el galeno encargado de su caso consideró pertinente realizar.

En ese orden de ideas, el Despacho encuentra indispensable poner en conocimiento del señor Yonis Estrada Díaz la respuesta otorgada por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y, en consecuencia, requerirlo para que, dentro del término improrrogable de tres (3) días, informe a este Juzgado si cuenta con las órdenes médicas y si ya ha realizado las gestiones pertinentes para que se le puedan practicar:

¹ Folio 3, archivo 044 del expediente digital.

- Radiografía de cadera comparativa.
- Radiografía AP y lateral.
- Radiografía de rodilla.
- Radiografía panorámica de miembros inferiores (goniometría u ortograma)

Todo lo anterior en formato 14" x 36" para adultos.

Por la secretaría del Juzgado notifíquese a las partes el contenido del presente auto.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

HB

Accionante:	pafer07@hotmail.com
Accionadas:	disanejc@ejercito.mil.co; disan.juridica@buzonejercito.mil.co; notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co; jurificadisan@ejercito.mil.co; notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; coper@ejercito.mil.co; msjmlbcoper@ejercito.mil.co; ceju@buzonejercito.mil.co; disan.juridica@buzonejercito.mil.co

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 4 de agosto de 2023 a las 8.00 am.

Firmado Por:
Gina Paola Moreno Rojas
Juez
Juzgado Administrativo
20
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2220dcc31d86512e7731c1b8e0750fd74b7843b13bca1dd1f4121cf9c46aa8**

Documento generado en 03/08/2023 01:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020202200178 00
ACCIONANTE:	BERSAVE MUÑOZ PADILLA
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV)

Mediante auto de 29 de junio de 2023, el Juzgado requirió a la doctora Patricia Tobón Yagarí, en su calidad de directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), para que informara sobre las actuaciones adelantadas tendientes al completo cumplimiento del fallo de tutela de 30 de junio de 2022; sin embargo, la aludida funcionaria ha guardado silencio.

De conformidad con lo anterior, el Despacho reitera el requerimiento hecho a la doctora Patricia Tobón Yagarí, en su calidad de directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), para que, dentro del término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, informe y allegue las pruebas concernientes al cumplimiento del fallo de tutela de 30 de junio de 2022, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – sección segunda – subsección “D” dentro del que se resolvió:

PRIMERO: REVOCAR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, que declaró la carencia actual de objeto por hecho superado con relación al derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: TUTELAR el derecho fundamental de petición de la parte actora. En consecuencia, **ORDENAR** al **DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**, que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, respondan mediante escrito, de fondo, de forma clara, completa y precisa la petición presentada por la señora **BERSAVE MUÑOZ PADILLA**, de fecha 21 de abril de 2022, donde se señale el plazo aproximado

y el orden en el que, de no ser priorizado, accederá a la indemnización administrativa.

Por la secretaría del Juzgado, notifíquese a las partes el contenido del presente auto.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

HB

Accionante:	bersavemunozpadilla@gmail.com
Accionada:	notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 4 de agosto de 2023 a las 8.00 am.

Firmado Por:

Gina Paola Moreno Rojas

Juez

Juzgado Administrativo

20

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27df981dba19041582b1ac24a0cb0656167226a2cceded2fb730684515e7614a

Documento generado en 03/08/2023 01:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO 110013335020202200503 00
ACCIONANTE:	PAOLA FERNANDA MURILLO SUÁREZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS Y COBRO COACTIVO - FINANCIERA

El Despacho recuerda que, en el caso en concreto, la orden de tutela contenida en el fallo de tutela, emitido dentro del proceso de la referencia, se ordenó:

[...] al Director de la Dirección de Asuntos Legales y al coordinador del Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas y Cobro Coactivo y Financiera del Ministerio de Defensa, para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, por intermedio del funcionario competente, den respuesta clara, de fondo y completa a las peticiones realizadas por medio de correo electrónico el 10 de octubre de 2022, por medio de las cuales solicita información de las cuentas de cobro radicadas; sin que la decisión deba ser positiva a lo pretendido.

Aunado a ello, que la parte accionante presentó incidente de desacato, por lo cual, se requirió a la demandada mediante auto de 29 de junio de la presente anualidad, para que informará las actuaciones adelantadas para dar cumplimiento al fallo de tutela.

Al respecto, la cartera ministerial informó que había dado cumplimiento, mediante Oficio RS20230312024760 de 12 de marzo de 2023; no obstante, el Despacho advirtió que esa respuesta se refería únicamente a una de las peticiones realizadas por la accionante.

Por consiguiente, a través de proveído de 13 de julio de 2023, esta agencia judicial requirió a las dos partes para que informaran lo ocurrido

con la petición de la que no se aportó respuesta y se informara si la respuesta emitida por la entidad era completa.

Por lo anterior, el 25 de julio de 2023 la actora le comunicó a este Juzgado que la respuesta a la petición hecha ante la Dirección de Asuntos Legales, Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas era incompleta ya que faltaba la respuesta a los siguientes interrogantes:

TERCERA: Acorde al listado de demandantes de la referencia, sírvase INFORMAR que beneficiarios fueron incluidos bajo la modalidad PND y cuales quedaron por fuera de dicha modalidad.

CUARTA: Informe SI CONTINUARÁN pagando sentencias judiciales bajo la modalidad PND o si por el contrario, tal modalidad expiro.

Por otra parte, en lo que respecta a la petición realizada al área Financiera del Ministerio de Defensa, no se ha emitido respuesta alguna.

Cabe resaltar que la cartera ministerial accionada omitió realizar pronunciamiento alguno respecto del último requerimiento que se le hizo; por ende, la suscrita juez dispone **abrir el incidente de desacato** a que se refiere el artículo 52 del Decreto Ley 2591 de 1991, el cual se notificará en forma personal, de la manera prevista por el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021, al Director de Asuntos Legales y al Coordinador del Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas y Cobro Coactivo y Financiera del Ministerio de Defensa, y se les dará el término improrrogable de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído para que alleguen a este Despacho las pruebas del cumplimiento completo de lo ordenado en el fallo de tutela de 19 de diciembre de 2022.

Con base en lo anterior, la entidad accionada deberá indicar el nombre y generales de ley de los funcionarios encargados de las dependencias relacionadas en esta providencia, así como las direcciones de correo electrónico en las que recibirán notificaciones.

En caso de no ser ellos, los funcionarios encargados de acatar la disposición judicial, deberá indicar el nombre de quien lo es y su correo electrónico.

Notifíquese y cúmplase

(Firmado electrónicamente)

GINA PAOLA MORENO ROJAS

Juez

HB

Accionante:	pafer07@hotmail.com
Accionadas:	usuarios@mindefensa.gov.co; notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co

JUZGADO 20 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 4 de agosto de 2023 a las 8.00 am.

Firmado Por:

Gina Paola Moreno Rojas

Juez

Juzgado Administrativo

20

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2951351e29a264cfd67e6661ab325f9d38496b01fabdfb23e7186376bba3aab**

Documento generado en 03/08/2023 01:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>